

plan estratégico de duración diferente ( anuales, por ejemplo o plurianuales).

Procedimiento.- No establece la Ley procedimiento concreto alguno para su aprobación. No siendo una disposición administrativa de carácter general, no necesitaría su aprobación por el procedimiento previsto para ordenanzas y reglamentos.

Consta el informe previo del Interventor, por cuanto el plan o planes deben supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4. Contenido del Plan estratégico local. El contenido del Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del RD 887/2006.

En su virtud, se Propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda, del contenido siguiente:

#### Apartado 1º.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de sus entes dependientes, durante el periodo 2014 a 2016 se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2014.

La vigencia de las subvenciones aquí previstas se establece para el ejercicio económico de 2014, salvo que cada actuación, programa o línea de subvención señalara otro diferente. Esto es, y de acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, o por venir exigida en Planes nacionales o supranacionales, o por su carácter plurianual, en las convocatorias o en los actos de concesión podrá extenderse su vigencia más allá del ejercicio económico.

Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### Apartado 2º.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda se orienta a la

consecución de los siguientes fines previstos en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tales como la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida, especialmente en su vertiente económica y social; adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, la superación de las condiciones económicas y sociales; la realización de un eficaz sistema de comunicaciones, entre otros.

#### Apartado 3º.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en su caso.

#### Apartado 4º.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

#### Apartado 5º.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

#### Apartado 6º.